

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 17 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO  
DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital, ni teniendo representante en ella, Don Bernabé Alonso Alvarez, vecino de Barruelo, registrador de la mina de hulla titulada «Cármén», número 1.324, se le hace saber por el presente anuncio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Señor Gobernador civil debe presentar dentro de los quince días siguientes á esta publicación, en la Jefatura de Minas del distrito, y en papel de pagos al Estado, ochenta pesetas por derechos de pertenencias, y setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 12 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital, ni teniendo representante en ella, Don Ruperto Ruiz Polanco, vecino de Valle de Santullán, registrador de la mina de hulla titulada «Cármén», número 1.428, se le hace saber por el presente anuncio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro de los quince días siguientes á esta publicación, en la Jefatura de Minas del distrito, y en papel de pagos al Estado, quince pesetas por derechos de

pertenencias, y setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 12 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital, ni teniendo representante en ella, Don Rufino Velasco Frutos, vecino de Aguilar de Campo, registrador de la mina de hulla titulada «Esperanza», número 1.414, se le hace saber por el presente anuncio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro de los quince días siguientes á esta publicación, en la Jefatura de Minas del distrito, y en papel de pagos al Estado, dieciocho pesetas por derechos de pertenencias, y setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 12 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital, ni teniendo representante en ella, Don Santos Laguno de la Riva, vecino de Santander, registrador de la mina de hulla titulada «Cármén», número 1.440, se le hace saber por el presente anuncio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro de los quince días siguientes á esta publicación, en la Jefatura de Minas del distrito, y en papel de pagos al Estado, treinta y tres pesetas por derechos de pertenencias, y setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 12 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital, ni teniendo representante en ella, Don

Francisco de Célis, vecino de Fontible, provincia de Santander, registrador de las minas tituladas «Teresa», núm. 1.376, «Ampliación á Teresa», núm. 1.389, «Cármén», número 1.388 y «Angelita», núm. 1.435, se le hace saber por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente ley de Minas, que por providencia del Sr. Gobernador civil que obra en los expedientes de referidas minas, debe entregar dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, y en papel de pagos al Estado, 20 pesetas por la mina «Teresa», 20 pesetas por la «Ampliación á Teresa», 15 pesetas por la «Cármén» y 15 pesetas por la «Angelita» por derechos de pertenencias, y además 75 pesetas por cada una de dichas minas para la estampación de los sellos en los títulos de propiedad.

Palencia 14 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, J. Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital, ni teniendo representante en ella, Don Pedro Lozano Riaño, vecino de Prádanos de Ojeda, registrador de la mina de hulla titulada «Pompeyana», núm. 1.449, se le hace saber por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente ley de Minas, que por providencia del Sr. Gobernador civil que obra en el expediente de referida mina, debe entregar dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, y en papel de pagos al Estado, 60 pesetas por derechos de pertenencias, y además 75 pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 14 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, J. Joaquín Almeida.

COMISARIA DE GUERRA  
DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Septiembre de 1901.—Rafael Ayala.

*Artículos que deben adquirirse.*

Cebada añeja de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Habas para pienso.  
Leña.

COMISARIA DE GUERRA  
DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 1.º de Oc-

tubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han

de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Septiembre de 1901.—Felipe Alonso.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de primera clase superior.	Precio por quintal métrico.
Harina de todo pan ó en su defecto de 1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> clase.	
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	
Habas secas.	

**Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.**

*Edicto de primera subasta de inmuebles.*

Don Albino Andrés Calvo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Pósito municipal de Villasarracino.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde en 12 del actual, en el expediente administrativo que me hallo instruyendo contra la deudora al Pósito de este pueblo D.<sup>a</sup> Francisca González Atonja, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á la misma, sitos en término municipal de dicho pueblo, á saber:

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Arbejal, hace tres cuarteros, igual á cuarenta áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Oriente Anselmo Escudero Cuadrado, Mediodía arroyo, Poniente Gregorio Cuadrado Castrillo y Norte Magdalena Cuadrado Calvo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Carre-santamaría, que hace cuartero y medio largo, igual á veinticuatro áreas y veinte centiáreas; linda Oriente Genaro Liqueste Blanco, Mediodía Agustín Villegas Abia, Poniente Valentina Maté Bravo y Norte acueducto; tasada en ciento cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 3 del próximo Octubre á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.<sup>o</sup> Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, dietas y demás gastos antes de cerrarse el remate.

2.<sup>o</sup> Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á dichos bienes.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y en su defecto se suplirá la falta en la forma que dispone la regla 5.<sup>a</sup> del art. 43 del reglamento de la ley Hipotecaria á costa de los deudores.

4.<sup>o</sup> Que los rematantes se obligan á entregar en el acto del remate el valor de las fincas que se les adjudiquen; y

5.<sup>o</sup> Que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Villasarracino 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Luis Cuadrado.—Albino Andrés Calvo.

**COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.**

*Administración.*

De conformidad con lo anunciado en 10 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 24 del actual á las nueve de su mañana, en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Alfarreros, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 16 de Septiembre de 1901.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**SECCIÓN DE PROPIEDADES.**

*Adjudicaciones de fincas.*

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha adjudicado las siguientes á los compradores que se indican.

Número del Inventario.	NOMBRE DEL REMATANTE.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	IMPORTE de la adjudicación. Pesetas.
85.421	D. Gregorio Casado....	Valdecañas.	Propios.	598 62
45.426	Manuel González....	Osorno.	Idem.	4.007

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Palencia 14 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HENARES.**

Don Francisco González Fernández, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años económicos de 1902 á 1904, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.525 pesetas 30 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro.	RECARGO transitorio.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Casco y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases.....	559 17	55 92	18 45	559 17	1192 71	477 08	715 63
Líquidos.....	330 82	33 08	10 92	380 82	705 64	282 26	423 38
Granos y sus harinas.....	387 75	38 78	12 80	387 75	827 08	330 83	496 25
Pescados.....	16 80	1 68	» 55	16 80	35 83	14 33	21 50
Jabón duro y blando.....	19 46	1 95	» 64	19 46	41 51	16 60	24 91
Carbón vegetal.....	»	»	»	»	»	»	»
Aguardientes, alcoholes y licores.....	164 25	16 42	5 42	164 25	350 34	140 14	210 20
Sal común.....	328 50	32 85	10 84	»	372 19	148 88	223 31
TOTALES.....	1806 75	180 68	59 62	1478 25	3525 30	1410 12	2115 18

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en ochocientos ochenta y una pesetas treinta y tres céntimos.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Villanueva de Henares 18 de Septiembre de 1901.—Francisco González.

**PROGRESO PALENTINO**

SOCIEDAD ANÓNIMA.—CAPITAL 3.000.000 DE PESETAS.

Explotación de la AZUCARERA PALENTINA.

*Junta general de Accionistas.*

De acuerdo con lo que previene el art. 15 de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de Accionistas el día 28 del presente mes de Septiembre, á las tres de su tarde, en las oficinas de la misma en Palencia, calle Mayor principal, núm. 33, con objeto de tratar de la aprobación de cuentas, gestión de su Consejo de Administración, y demás asuntos importantes para la Sociedad.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia á la Junta, deberán presentar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean ó resguardo de depósito de las mismas en Establecimiento de crédito, recogiendo en las oficinas la tarjeta que lo acredite, con arreglo á los artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas podrán concurrir á la Junta personalmente ó por delegación escrita á favor de otro Accionista que represente más de diez acciones; y las tarjetas de asistencia deberán recogerse antes de las seis de la tarde del día anterior á la celebración de la Junta.

Palencia 10 de Septiembre de 1901.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo M. de Ascoitia.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

(Continuación.)

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	CABIDA total. Hectáreas.	CABIDA forestal. Hectáreas.
166	Respanda de la Peña .....	Lomano (Monte) .....	Al pueblo de Vega .....	N.—Con tierras de labor del pueblo .....	Quercus tozza .....	130	130
				E.—Con tierras de labor del pueblo y monte Fuente Teburo de Cuerno .....			
				S.—Con monte Arriba de Fontecha y Montecillo de Villanueva .....			
				O.—Con monte Valdemadera de Respanda y tierras del pueblo .....			
167	Idem .....	Llana (La) .....	Al pueblo de Intorcisa .....	N.—Con tierras de labor del pueblo .....	Idem .....	105	105
				E.—Con tierras de labor del pueblo .....			
				S.—Con páramo brezal del pueblo .....			
				O.—Con término de Guardo .....			
168	Idem .....	Llanas y Vargas .....	Al pueblo de Las Heras .....	N.—Con La Peña .....	Idem .....	200	200
				E.—Con tierras de labor del pueblo .....			
				S.—Con tierras de labor del pueblo .....			
				O.—Con monte Alto de Villanueva de Arriba .....			
169	Idem .....	Mata del Valle .....	Al pueblo de Aviñante .....	N.—Con monte Peñarrobla de Villafria .....	Idem .....	145	145
				E.—Con camino real y tierra del pueblo .....			
				S.—Con tierras de labor del pueblo .....			
				O.—Con tierras del pueblo y de Santibáñez de la Peña .....			
170	Idem .....	Otero y Arzanchal .....	Al pueblo de Viduerna .....	N.—Con tierras del pueblo .....	Idem .....	160	160
				E.—Con monte Valdemadera de Respanda .....			
				S.—Con tierras del pueblo .....			
				O.—Con tierras del pueblo .....			
171	Idem .....	Royada (La) .....	Al pueblo de Villalveto .....	N.—Con monte del Señorío y tierras del pueblo .....	Idem .....	135	135
				E.—Con tierras del pueblo .....			
				S.—Con monte Cabadilla de Barajores .....			
				O.—Con monte Hoyo Espinar de Pino .....			
172	Idem .....	Rozadilla .....	Al pueblo de Muñeca .....	N.—Con Peña mayor .....	Idem .....	180	180
				E.—Con monte Alto de Villanueva .....			
				S.—Con tierras de labor del pueblo .....			
				O.—Con monte Valdecastro de Guardo .....			
173	Idem .....	Rozado (Monte) .....	Al pueblo de Cornón .....	N.—Con tierras de labor del pueblo .....	Idem .....	65	65
				E.—Con tierras de labor del pueblo .....			
				S.—Con montes Barbal de Baños y Montecillo de Villanueva .....			
				O.—Con monte Arriba de Fontecha y Lomanos de Vega .....			
174	Idem .....	Samboal .....	Al pueblo de Respanda de la Peña .....	N.—Con monte Hoyo Espinar de Pino .....	Idem .....	290	290
				E.—Con monte Cabadilla de Barajores .....			
				S.—Con tierras del pueblo .....			
				O.—Con tierras del pueblo .....			

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES	CABIDA total. Hectáreas.	CABIDA forestal. Hectáreas.
175	Respanda de la Peña .....	Valcárcel .....	Al pueblo de Santibáñez.....	N.—Con la Peña..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con monte de Señorío..... O.—Con tierras del pueblo.....	Quercus tozza.....	115	115
176	Idem .....	Valdemadera .....	Al pueblo de Respanda de la Peña.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con monte Lomano de Vega..... S.—Con monte Arriba de Fontecha..... O.—Con monte Otero de Viduerna.....	Idem .....	105	105
177	Idem .....	Valle de Tricho.....	Al pueblo de Villafria.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con monte Mata del Valle de Aviñante..... O.—Con tierras del pueblo.....	Idem .....	30	30
178	Idem .....	Vallejas-Hondas .....	Al pueblo de Tarilonte.....	N.—Con tierras de labor del pueblo..... E.—Con tierras de labor del pueblo..... S.—Con términos de Villalveto y Recueva..... O.—Con tierras del pueblo.....	Idem .....	110	110
179	Salinas de Pisuerga.....	Abajo (Monte).....	Al pueblo de Salinas de Pisuerga.....	N.—Con río Pisuerga y prados..... E.—Con el río y baldíos de Santa María (Barrio)..... S.—Con baldíos de Barrio de Santa María y monte Otero..... O.—Con tierras de Barcenilla.....	Idem .....	110	110
180	Idem .....	Arriba (Monte).....	Idem .....	N.—Con monte Mataquemada de Mudá..... E.—Con monte Las Matas, de Monasterio..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con monte Mataquemada, de Mudá.....	Idem .....	130	130
181	Idem .....	Cascajos (Los).....	Al pueblo de Renedo.....	N.—Con monte particular y carretera..... E.—Con tierras del pueblo..... S.—Con monte Escobera, de Villanueva..... O.—Con tierras del pueblo y San Mamés.....	Idem .....	145	145
182	Idem .....	Mella (La).....	Al pueblo de San Mamés.....	N.—Con tierras y baldíos del pueblo..... E.—Con término de Renedo y río Pisuerga..... S.—Con tierras del pueblo..... O.—Con tierras del pueblo.....	Idem .....	180	180
183	San Cebrián de Mudá.....	Ciruelo (Monte).....	Al pueblo de Mudá.....	N.—Con monte Rodedo de Herrerueta..... E.—Con tierras y prados del pueblo..... S.—Con tierras y monte Matabustillo de Mudá..... O.—Con baldíos.....	Quercus sessiliflora.....	540	540
184	Idem .....	Mata García.....	Al pueblo de San Cebrián de Mudá.....	N.—Con monte Cozuelos del mismo pueblo y Mudá..... E.—Con tierras de San Martín..... S.—Con tierras de San Martín..... O.—Con prados del pueblo.....	Idem .....	215	215
185	Idem .....	Mata Osera.....	A los pueblos de San Cebrián de Mudá y Mudá.....	N.—Con pradera de la Villa..... E.—Con tierras de Mudá..... S.—Con tierras de Mudá..... O.—Con tierra y prados de Vergaño.....	Idem .....	110	110
186	San Martín de los Herreros	Celada y Montealegre.....	Al pueblo de Ventanilla.....	N.—Con tierras del pueblo..... E.—Con monte Recencos, de Ruesga..... S.—Con baldíos de Peñarredonda..... O.—Con monte Dehesa del Monte de San Martín.....	Fagus sylvatica.....	420	420

(Se continuará.)